



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICO HOSPITALARIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA "ISOFT SANIDAD S.A." (DXC TECHNOLOGY) No.211-2018.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, debidamente facultado para la suscripción de este contrato según Resolución CI IHSS GTIC No 443/29-06-2018, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte **PATRICIA DE LA PEÑA PADILLA**, según consta en **"ESCRITURA DE PODER"** **NÚMERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS**, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, ante el notario Don Vicente José Castillo Tamarit, el día 1 de Julio de 1.997, número 2033 de protocolo, cambiada su denominación por la actual por medio de escritura otorgada en Málaga, ante el notario Don Juan Manuel Martínez Palomeque, el día 20 de Diciembre de 2.005, número 3.417 de protocolo. Su C.I.F. número A29626009, quien es mayor de edad, de nacionalidad mejicana, con domicilio a estos efectos en calle Severo Ochoa, 41, Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y provista del pasaporte de su nacionalidad número G18806513, en su condición de Representante Legal de la empresa **"EMPRESA "ISOFT SANIDAD S.A. (DXC.TECHNOLOGY)"** y en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO , LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICO HOSPITALARIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

(IHSS) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) y LA EMPRESA "DXC TECHNOLOGY, el cual se registró de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO;** manifiesta "EL INSTITUTO" que mediante Resolución CI IHSS N° 443/29-06-2018 de fecha 29 de junio del 2018 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, adjudicó a la empresa "DXC TECHNOLOGY", la contratación para **LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MEDICO HOSPITALARIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y** comprende el desarrollo según detalle y cronograma siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	MONTO	FORMA DE PAGO
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
1	Mantenimiento Correctivo aplicativos DXC (18 meses) enero 2018 a Junio 2019.	USD 968,332.50	MENSUAL
2	Mantenimiento Correctivo (6 meses) aplicativos Qlick View Auren. 20 licencias	26,381.52	MENSUAL
3	Actualización de licenciamiento	153,296.21	PAGO UNICO
	Implementación IV etapa de requerimiento IHSS		
4	Servicios de Implementación de Requerimientos del IHSS	331,842.13	CONFORME AVANCE DE LOS TRABAJOS APROBADO POR GTIC
	Monto Total de Propuesta	USD 1,479,852.36	

El numeral 1 se incluye el Mantenimiento Correctivo Aplicativos DXC (Enero-Diciembre) para el 2018 con base en el "ACTA DE VALIDACION DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE 1 DE ENERO AL 28 DE JUNIO DEL 2018" de fecha 28 de junio de 2018, y el primer semestre de 2019 (Enero-Junio). • El numeral 2, se incluye el pago de Mantenimiento Correctivo aplicativos QLIKVIEW AUREN 20 Licencias (Julio-Diciembre) 2018. Además, contiene quince (15) jornadas desglosadas de la siguiente forma: diez (10) para el acompañamiento en la elaboración de los KPIs y cinco (5) presenciales para el proceso de formación. • En el numeral 3, se incluye la Actualización del Licenciamiento de los productos (x-HIS, x-FARMA, x-GPC, y todos los requeridos en el alcance). Este es un requisito indispensable para poder utilizar los servicios de consultoría del fabricante. • En el numeral 4, se adjunta el Anexo B1 ETAPA 4 la Fase Requerimientos IHSS conteniendo las actividades referentes a los Servicios de Implementación de Requerimientos del IHSS para la primera fase de la cuarta etapa, con sus respectivas jornadas ofertadas. El cronograma o plan de proyecto de la implementación será elaborado al inicio del proyecto, para acomodarlo a las mejores prácticas y disponibilidad de recursos del fabricante. Es parte de los entregables del proyecto.- Asimismo paralelamente al despliegue de las mejoras obtenidas en la tercera etapa se inicie la primera fase de la cuarta etapa del "PROYECTO SISTEMA DE INFORMACIÓN MÉDICO HOSPITALARIO DEL IHSS", denominada "Implantación y Evolución", para solventar aquellas incidencias que por

Handwritten initials/signature



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

su naturaleza, aún no puedan ser resueltas por el equipo técnico del IHSS durante el despliegue, a fin de que el sistema de gestión hospitalaria del IHSS opere de forma óptima por lo cual se requiere de su mantenimiento para estabilizar, mejorar y corregir el funcionamiento del sistema, así como, la implementación de varios módulos fundamentales para la operativa hospitalaria del IHSS, a continuación el detalle de las actividades a ejecutar:

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ALCANCE
1	Configurar e implementar los servicios de apoyo en la Clínica Periférica No.1, los que incluyen específicamente: Las Vacunas (Pediátricas), Inyectables, Nebulizaciones y Curaciones.	Los DAF ya están elaborados y solamente se contrataría la configuración del módulo, y su acompañamiento en la implementación.
2	Implementación del Módulo de Anatomía Patológica.	Se implementará en el Hospital de Especialidades, DAFs ya elaborados, se incluye y transferencia de conocimiento al personal de la G-TIC. Este módulo se implementó en el marco del de la ejecución del PROYECTO MOFIHSS, pero actualmente no está funcionando correctamente en el Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, por lo que es necesario revisar las configuraciones actuales y conexión a la base de datos para hacerlo funcional. Se incluye la transferencia de conocimiento al personal Técnico de la GTIC.
3	Implementación del Bloque Quirúrgico en el Hospital de Especialidades.	El piloto se realizara en la Unidad de Cirugía Ambulatoria (UCA) y Salas Pediátricas: A, B y Observación. Se elaborará el DAF que indique el paso a hospitalización. Incluye la transferencia de conocimiento al personal de la GTIC. Este módulo se implementó en el marco del de la ejecución del PROYECTO MOFIHSS, pero actualmente no está funcionando correctamente en su totalidad, por lo que es necesario revisar las configuraciones actuales para realizar las correcciones y hacerlo funcional.
4	Soporte y mantenimiento evolutivo del QlikView.	Elaboración de nuevos KPI's y regularizar el tema de licenciamiento y soporte. Se solicita 5 jornadas para capacitación IN SITU y 20 en remoto para acompañamiento en la elaboración de los KPI's. Se requiere de 30 licencias adicionales.
5	Nuevo Desarrollo para evitar la configuración multicentro	Elaborar, configurar, capacitar, implementar y manuales. a) Restricción de dispensación de medicamentos entre centros. b) Restricción de dispensación de Recetas controladas. c) Cambio de estado de la receta de Dispensada a Pendiente. Actualmente este proceso se realiza mediante un SCRIPT.
6	Nuevos Desarrollos para Farmacia.	Elaboración por parte del fabricante, implementación: a) Clasificación de Recetas por Dispensación por Ventanilla y Ordenes Médicas. b) Informes de Movimientos de Almacenes. c) Movimientos de Salidas. d) Movimientos de Entradas. e) Movimientos de Consumo: Solicitud de Traspaso. f) Movimientos de Central de Traspaso.
7	Incorporar al Viaducto los siguientes datos: Vigencia de derechos y los pagadores.	Validación de la vigencia de derechos del afiliado desde SICA AFILIACION al módulo de CITAS.
8	Impresión de citas de programación de sesiones desde el módulo de rehabilitación.	Se requiere imprimir las citas de las sesiones programadas a los pacientes de Rehabilitación.
9	Implementación de e-booking en un servicio piloto.	Implementación en la clínica de Odontología en la clínica periférica No. 1. Adquisición de un equipo Quiosco para la implementación (incluido dentro de la compra de equipo de cómputo) Pendiente de Entrega del Nuevo desarrollo CAPA INTERMEDIA DE VALIDACION DE DATOS DE USUARIO Y CONTROL DE DUPLICADOS DE AFILIADOS. El piloto se realizará en la Clínica Periférica No. 1 en el Servicio de ODONTOLOGIA, por lo que este alcance considera el acompañamiento de la consultoría.
10	Mejoras en el módulo de SYSADMIN.	<ul style="list-style-type: none"> • Botón para desmarcar excepciones. • Habilitar filtro de búsqueda por Centros y Servicios. • Se incorporan veinte (20) jornadas para la actualización de la versión.
11	Formación para el equipo técnico.	Capacitación en todos los Módulos Adquiridos por el IHSS. Mantenimiento de Base de Datos, Configuraciones de Descriptores, Configuración de Módulos. Este alcance incluye la entrega de los manuales actualizados de la Versión implementada y el modelo de Datos del Sistema.
12	Paquete de jornadas para solventar problemas no programados (contingencia)	Paquete de 20 jornadas para la gestión de imprevistos. Las jornadas no consumidas, se acumularan para el próximo año.
13	Configuración e implementación del Hospital de Oja a) Oncología y b) Hemodiálisis en el Hospital de Especialidades de la Grantja.	Elaboración de los DAFs, configurar, implementar, transferencia de conocimiento al personal de GTIC.

fundamentados en las especificaciones técnicas requeridas para este proceso, **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; el valor de todos los servicios a suministrar por "EL PROVEEDOR", identificados en la cláusula anterior,



asciende a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 36/100 (\$ 1,479,852.36)**, monto en el que está incluido el valor por el mantenimiento correctivo aplicativo DXC, del primer semestre del presente año, establecido en la Cláusula Primera. El valor del contrato será pagado en Lempiras, que mediante Memorando No No 1137-SGP-IHSS-2018, indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el reglón de servicios informáticos y sistemas computarizados, utilizando el factor de cambio vigente a la fecha de la presentación de la factura, y que corresponde al Presupuesto del año 2018. El pago de los servicios suministrados se efectuará conforme a lo descrito en la "Cotización de Prestación de Servicio" entregada por El proveedor con fecha de 28 de junio de 2018. El proveedor requerirá el pago a "**EL INSTITUTO**" y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS), en que se indique que la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los servicios, b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), debidamente firmado y sellado por el representante del PROVEEDOR. c) Informe de aceptación de la prestación de los servicios o avance de los trabajos de parte del Proveedor con el VB de la Sub Gerencia de Informática y Tecnología y por el representante del PROVEEDOR. Los pagos se harán contra entrega a través de la Tesorería General del "**EL INSTITUTO**" y de conformidad con los procedimientos establecidos por "**EL INSTITUTO**", debiendo hacer la retención del impuesto sobre la renta para empresas extranjeras e impuesto sobre ventas; **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "**EL INSTITUTO**". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de "**EL PROVEEDOR**" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "**EL INSTITUTO**"; **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Con el objeto de asegurar a "**EL INSTITUTO**", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" constituirá a favor de "**EL INSTITUTO**", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después de la recepción de los servicios, de la forma siguiente: Deberá presentar la Garantía correspondiente 10 días después de la firma del presente contrato. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**". La garantía de cumplimiento será devuelta por "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "**EL PROVEEDOR**" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "**LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria; **SEPTIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** los errores contenidos en la oferta técnica y económica y otros documentos presentados por “EL PROVEEDOR” y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que “EL INSTITUTO”, pueda tener o usar para remediar la falta. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa el porcentaje de 0.36% del monto del lote que corresponda establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a “EL PROVEEDOR”. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. La responsabilidad total por daños y perjuicios (en todos los eventos, actos u omisiones) de EL CONTRATISTA conforme a este contrato y sus anexos, estará limitada a un importe equivalente al 10% del monto total del mismo. En ningún caso EL CONTRATISTA será responsable por daños indirectos, especiales, incidentales, punitivos, consecuenciales, ni por lucro cesante.” **DECIMA: RELACIONES LABORALES;** “EL PROVEEDOR” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para el desarrollo de las actividades relacionadas con el servicio, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la

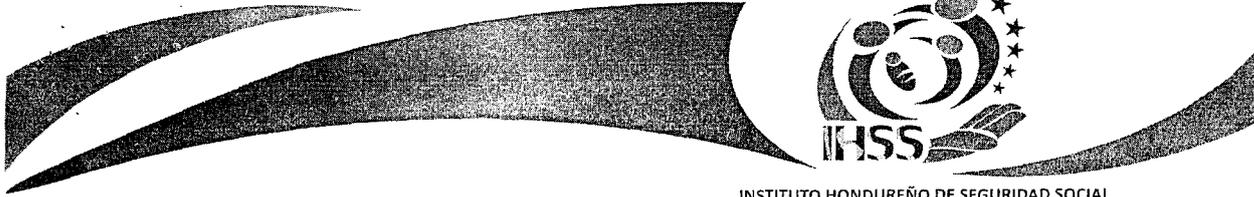
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** No obstante la fecha de firma de este documento, la vigencia del presente contrato es: (i) por el período comprendido del 1° de enero de 2018 al 30 de junio de 2019, para los servicios de Mantenimiento Correctivo a aplicativos DXC; (ii) por el período comprendido del 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 para los servicios de mantenimiento correctivo a productos QLIKVIEW AUERN (20 licencias); (iii) A la firma del contrato para la actualización del licenciamiento de los productos x-HIS, x-FARMA y x-GPC; y iv) con base al acuerdo de las partes sobre el plan de trabajo para los Servicios de Implementación de Requerimientos del IHSS y que no exceda la fecha de 31 de Diciembre de 2019. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Los documentos consistentes en la Resolución N° 443/29-06-2018 de fecha 29 de junio de 2018 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Memorando No 1137-SGP/IHSS-2018, de disponibilidad presupuestaria para este contrato, oferta técnica y económica, Memorandum No 885 GTIC IHSS 2018 de fecha 27 de junio del 2018, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2018 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°141-2017 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el **Artículo 69** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario

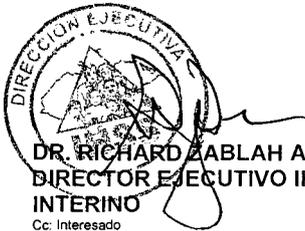


Oficial La Gaceta. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**; para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMO OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRIVACIDAD**: a) Mediante la celebración de este Contrato, ninguna de las partes transfiere a la otra derechos en materia de propiedad intelectual. EL PROVEEDOR retiene en todo tiempo los derechos de propiedad intelectual en relación con cualquier servicio proporcionado y/o software de su propiedad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa cualesquiera modificaciones, actualizaciones, entregables, reportes, documentos y/o desarrollos relacionados con dichos servicios y/o software b) Las Partes acuerdan que EL INSTITUTO será y permanecerá como el controlador de sus datos para propósitos de todas las leyes aplicables relacionadas con la privacidad de datos, data personal, flujo de datos a través de las fronteras (“transborder”) y protección de datos (colectivamente las “Leyes de Privacidad”), con derechos para determinar los propósitos para cuales esos datos se procesan y nada en este Contrato restringirá o limitara de ninguna manera los derechos y obligaciones de EL IHSS como propietario y/o controlador de dichos datos. EL INSTITUTO, como controlador de sus datos, está dirigiendo al PROVEEDOR para procesar sus datos de acuerdo con los términos del presente contrato. EL INSTITUTO acepta que sus responsabilidades como Controlador de Datos incluyen la de asegurar el cumplimiento de todas las Leyes de Privacidad en cualquier transferencia de sus datos fuera de Honduras o a Honduras para su procesamiento por EL PROVEEDOR como parte de los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes también acuerdan que EL PROVEEDOR podrá tener ciertas responsabilidades prescritas por las Leyes de Privacidad aplicables como procesador de los datos de EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR acepta dicha responsabilidad. **DECIMA NOVENA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRESION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS
INTERINO

Cc: Interesado
Cc: Comisión Interventora
Cc: Gerencia Admva. Financiera
Cc: Depto. de Presupuesto
Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras.
GG
Cc: Gerencia de Tecnología y Comunicación.
Archivo/be

PATRICIA DE LA PEÑA PADILLA
DE LA EMPRESA ISOFT SANIDAD S.A.
"DXC TECHNOLOGY"



*Por no contar con sello
mi representada inserto
mi huella digital*